UOC

RESOLUCION SNPP Nº 1444 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/16 LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/16 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES AD REFERENDUM - PLURIANUAL-ID: 301.365 CON RUC N° 80025664-6"----------

Asunción, 16 de marzo del 2018.

VISTO: El Memorando UOC N° 68/2018, presentado por el C.P. José Zelaya, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones y recepcionado en la Secretaría General con Mesa de Entrada N° 3881/18, en el cual solicita la Resolución de la Ampliación del Contrato Nº 08/16, Llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 02/16 "Contratación de Servicios Médicos y Sanatoriales-Ad Referéndum" Id 301.365 suscrito con Mediplan S.A Ruc N° 80025664-6 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a través del Memorándo N° 500/18 remitió la Solicitud de Ampliación del Contrato de Referencia en fecha 12 de Marzo de 2018, en virtud de que se cuenta con saldo contractual disponible que podrá ser utilizado en el ejercicio fiscal 2018, hasta 2 meses (dos) corridos a partir del 2 de Abril de 2018. Considerando que los Servicios Médicos y Sanatoriales están siendo utilizados frecuentemente por la institución por lo que sugiere seguir con el mismo.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...//..*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/rc

RESOLUCION SNPP Nº 1444/18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/16 LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES AD REFERENDUM - PLURIANUAL-ID: 301.365 CON RUC N° 80025664-6".----------

Asunción, 16 de marzo del 2018.

...// artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.... "----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha emitido el Dictamen N° 02/2018 en el cual menciona que. *"Los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de la vigencia de Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar, la vigencia del contrato enmarcados dentro de lo establecido en art. 63 Convenios Modificatorios Locaciones Y Servicios de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas",* ----------

Que, el objeto de gasto es el **270 SERVICIO SOCIAL**, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente del año 2018.----------

Que, la Ley N° 2199/03 en su artículo 5° expresa "...Modificase el art. 14° de la Ley N° 1265/87 modificatoria de la Ley N° 253/71 "Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional", el que queda redactado de la siguiente forma: Son atribuciones y deberes del Director General: inc. c) administrar juntamente con el Gerente Económico los recursos y gastos conforme al presupuesto de la Institución.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, a ampliar la vigencia del **CONTRATO Nº 08/16, LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 02/16 "CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS Y SANATORIALES-AD REFERENDUM" ID 301.365 SUSCRITO CON MEDIPLAN S.A RUC N° 80025664-6 hasta 2 meses (dos)** corridos a partir del 02 de Abril de 2018.----------

Art. 2º Elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del Contrato y asentar en una Adenda.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/rc

RESOLUCION SNPP Nº 444 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/16 LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES AD REFERENDUM - PLURIANUAL-ID: 301.365 CON RUC N° 80025664-6".----------

Asunción, 16 de marzo del 2018.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/rc